

Expropiaciones.—Orden de 28 de septiembre de 1993, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación de la C-530, de Valencia de Alcántara a Badajoz» 2713

Caza.—Resolución de 3 de septiembre de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se declaran sometidos a régimen de caza controlada diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común del Término Municipal de Valencia de las Torres..... 2713

Adjudicación.—Resolución de 23 de septiembre de 1993, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de una motoniveladora..... 2714

V. Anuncios

Excmo. Ayuntamiento de
Fuente del Maestre

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 20 de septiembre de 1993, sobre aprobación inicial de Modifica-

ción Puntual a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 2714

Excmo. Ayuntamiento de
Jerez de los Caballeros

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 30 de julio de 1993, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución núm. 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 2715

Excmo. Ayuntamiento de
Orellana la Vieja

Concursos.—Anuncio de 1 de septiembre de 1993, sobre concurso público para la contratación de las obras de Residencia-Club de Ancianos (1.ª Fase)..... 2715

D.ª M.ª Teresa Franco Nieto

Extravíos.—Anuncio de 29 de septiembre de 1993, sobre extravío de título de FP2 2715

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 1111/1993, de 28 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Coordinación de Extremadura.

Mediante Decreto 27/1992, de 24 de marzo, publicado en el D.O.E. núm. 25, de 31 de marzo, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Coordinación de Extremadura, establecido en respuesta a la exigencia del artículo 20.5 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura. Determinado por el artículo 2.º, apartado 4, que ostentaría el cargo de Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el Director General de Administración Local, criterios de oportunidad aconsejan hoy que sea el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura

quien designe el alto cargo de la misma que deba ocupar tal puesto.

Por todo lo anterior, y a Propuesta de la Comisión de Coordinación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 28 de septiembre de 1993.

DISPONGO

Artículo único.—Se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Coordinación de Extremadura, aprobado por Decreto 27/1992, de 24 de marzo, en su artículo 2.º, párrafo 4, relativo a su Composición, que quedará redactado como sigue:

«4.—El Secretario de la Comisión de Coordinación de Extremadura, con voz, pero sin voto, será el Alto Cargo de la Junta de Extremadura que, en tal concepto, sea designado por el Consejo de Gobierno, y tendrá a su cargo la Secretaría de la Comisión».

Disposición Final.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 28 de septiembre de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de septiembre de 1993, por la que se amplía el plazo para la formalización de préstamos conforme a la Orden de 10 de marzo de 1993, que da publicidad al Apéndice al Decreto 29/1992, por el que se establece una línea específica de financiación de préstamos para Cooperativas y A.P.A.S. del sector del porcino ibérico.

La Orden de 10 de marzo de 1993, publicada en el D.O.E. núm. 32, de 16 de marzo de 1993, establece las condiciones y normas para el desarrollo y aplicación de la línea de financiación de préstamos para el almacenamiento de piezas nobles de porcino ibérico.

La Orden de 1 de julio de 1993, arguyendo la complejidad técnica de los necesarios controles y verificaciones, amplió el plazo para la formalización de los préstamos autorizados, hasta el 31 de julio de 1993.

La Orden de 2 de agosto de 1993 amplió dicho plazo para formalización de préstamos autorizados hasta el 31 de agosto de 1993.

La dilación en la formalización y tramitación administrativa de los préstamos entre los beneficiarios y las entidades financieras, hace necesario ampliar, por tercera vez, dicho plazo límite.

Por ello, tengo a bien dictar lo siguiente:

Artículo Unico.—El plazo de formalización de las pólizas o escrituras de préstamos entre los beneficiarios y entidades financieras signantes del convenio se amplía hasta el 15 de octubre de 1993.

Merida, a 30 de septiembre de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 30 de septiembre de 1993, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes conforme a la Orden de 15 de julio de 1993, por la que se desarrolla el Decreto 84/1993, de 6 de julio, que establece un sistema de ayudas para las producciones hortícolas con destino a transformación industrial.

La Orden de 15 de julio de 1993, publicado en el D.O.E. núm. 95, de 12 de agosto de 1993, desarrolla el Decreto 84/1993, de 6 de julio que establece un sistema de ayudas para las producciones hortícolas con destino a transformación industrial.

Dado que el plazo de presentación de solicitudes coincidió con la época vacacional y debido a que las diversas Comisiones Interprofesionales que tienen que certificar el cumplimiento del Contrato Homologado no disponen de tiempo suficiente para realizar dichas certificaciones en el periodo establecido en la citada Orden, tengo a bien dictar la siguiente disposición:

ARTICULO UNICO: Se amplía el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios de la Orden de 15 de julio de 1993 hasta el 15 de octubre de 1993.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Merida, 30 de septiembre de 1993.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO